



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-79686039-APN-INIDEP#MAGYP APRUEBA IMPLEMENTACIÓN COMPLIANCE - INIDEP - 2020

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-79686039-APN-INIDEP#MAGYP, las Leyes N° 26.097, N° 24.759, N° 24.156, N° 27.275, N° 25.188, N° 27.401; los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 335 de fecha 3 de abril de 2020, la Resolución N° RESOL-2020-146-APN-MAGYP de fecha 29 de junio de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la integridad, la ética y la transparencia en la función pública son componentes fundamentales para lograr que un Estado desarrolle recursos y optimice sus instrumentos, fortalezca su capacidad institucional y su capacidad de involucramiento con la sociedad civil, en pos de garantizar la integridad y transparencia en los procesos de formulación de políticas públicas y en la efectiva implementación de las mismas.

Que, en ese sentido, la REPÚBLICA ARGENTINA ha aprobado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) mediante la Ley N° 26.097 y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) mediante la Ley N° 24.759, las que tienen jerarquía superior a las leyes, en función del artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que tales instrumentos internacionales, instan a la República Argentina a crear normas orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Que además, instan a la adopción de medidas que garanticen la transparencia, debida diligencia, capacitación de los agentes y funcionarios, comportamiento ético en la función pública, el desarrollo de sistemas apropiados de contrataciones públicas, la gestión de conflictos de intereses, la rendición de cuentas y la gestión de riesgos y control interno.

Qué, por medio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, se establece que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder

Ejecutivo Nacional será responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control.

Que la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que el fortalecimiento de las instituciones y la selección de autoridades idóneas para la gestión impactan en la jerarquización de sus funciones, y en el resguardo del interés que posee el Estado en materia de transparencia, ética pública e integridad.

Que, en materia de conflicto de intereses y publicidad de los actos de gobierno, es necesario recuperar una mirada propia, sin desconocer los enfoques tradicionales, pero que amplíe su alcance y valore el sentido político con un horizonte de acción que recupere los valores, el sentido de lo público, y el sentido de lo humano e igualitario.

Que la incorporación de altos directivos/as del sector privado en cargos superiores y/o relevantes en el Sector Público eleva el riesgo de conflictos de intereses reales o potenciales, por lo cual resulta oportuno avanzar en la generación de mecanismos específicos para su identificación, regulación, gestión y eventual sanción.

Que la articulación entre las distintas instituciones del Estado se hace indispensable para la gestión y control eficiente e inteligente; evitando que la falta de armonización convierta al Estado en rehén de intereses particulares, que distorsionan las políticas públicas y dañan el bien común.

Que la Ley N° 27.401 establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-146-APN-MAGYP de fecha 26 de junio de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el “Plan de Integridad y Cumplimiento”, cuya finalidad es promover, capacitar y difundir los principios y valores de la ética pública, como así también garantizar la integridad en los procesos de formulación de políticas públicas y en la efectiva implementación de las mismas, a través de un conjunto de medidas que regulen situaciones de conflictos de interés, y de integridad y transparencia institucional, con la finalidad de fortalecer las capacidades y la cultura organizacional de la Institución, en pos de desplegar políticas públicas íntegras, transparentes, inclusivas y solidarias, logrando de esta manera que prevalezca la decisión pública por encima de intereses particulares.

Que el Artículo 1° de la citada Resolución delega en las Presidencias y/o Dirección de los Entes Descentralizados de la Jurisdicción del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, actual SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la aplicación, ejecución e implementación de los Programas Específicos de Integridad y Cumplimiento, facultando a estas a disponer de los medios necesarios y convenientes para la eficiente implementación de las acciones descriptas en el “Plan de Integridad y Cumplimiento”, y para su adaptación al uso de herramientas digitales.

Que, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la creación de políticas y procedimientos tendientes a prevenir, detectar y corregir conductas irregulares y actos ilícitos, a través de mecanismos de gestión y control de riesgos adecuados, para garantizar que en la jurisdicción del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, se desarrollen las tareas, operaciones y actividades, conforme la normativa legal vigente, promoviendo de este modo la integridad y transparencia en su accionar.

Que el ejercicio de la mencionadas competencias requieren de la creación de una unidad especializada, con la finalidad de promover, desarrollar, capacitar, difundir y controlar la implementación, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, de los principios y valores de la ética en el ejercicio de la función pública, a través de la elaboración e implementación de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, tendientes a prevenir, detectar y corregir conductas irregulares y actos ilícitos, a fin de fortalecer las capacidades y la cultura organizacional dentro del Instituto.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 650 del 17 de septiembre de 2019 se estableció que las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional contarán con un Enlace de Integridad en el Ejercicio de la Función Pública, detallando allí las funciones del mismo.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 797 del 17 de septiembre de 2019 establece que las competencias de enlace de integridad en el ejercicio de la función pública serán ejercidas por los titulares de las unidades organizativas encargadas de la gestión y administración de recursos humanos de las Entidades que conforman el Sector Público Nacional en los términos del artículo 8°, incisos a) y b) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los que serán denominados “Enlaces de Integridad”; a excepción de las correspondientes a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Organismos Descentralizados actuantes en su órbita y por el artículo 2° se incorpora como Responsabilidad Primaria de las unidades organizativas encargadas de la gestión y administración de recursos humanos, de primer nivel operativo de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a excepción de aquellas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y las citadas en el segundo párrafo del artículo 1° de la presente medida, el siguiente párrafo: “Actuar como enlace, dentro del ámbito de su competencia, en materia de integridad y ética en el ejercicio de la función pública; brindar asistencia y promover internamente la aplicación de la normativa vigente y de sus sanciones, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación”.

Que se debe proceder a la designación del referido enlace, autorizándolo, en razón de la especificidad de las actividades a desarrollar y para facilitar la vasta tarea administrativa propia del área de Recursos Humanos, a delegar las facultades que le competen en un agente idóneo vinculado al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, mediante una relación de Empleo Público.

Que el Licenciado Gabriel Marcelo Flores, (D.N.I. N° 26.498.326), fue designado en forma transitoria como Director de Recursos Humanos y Organización del INIDEP por Decisión Administrativa N° 305 del 21 de marzo de 2022 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria adicional al ESTADO NACIONAL.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO tomaron la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 21.673, el Decreto N° 74 de fecha 17 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 825 de fecha de fecha 2 de octubre de 2019.

Por ello,

## EL DIRECTOR

### DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Plan de Integridad y Cumplimiento”, que como Anexo I, registrado con el N° IF-2022-137435437-APN-INIDEP#MEC forma parte integral de la presente medida, cuya finalidad es promover, capacitar y difundir los principios y valores de la ética pública, a través de un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, tendientes a prevenir, detectar y corregir conductas irregulares y actos ilícitos, y a fomentar una cultura organizacional basada en principios y valores de ética, integridad, transparencia, respeto, lealtad y cooperación dentro de la Institución.-

ARTÍCULO 2 º- Créase la “Unidad de Integridad” en el ámbito de la DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, la que tendrá el Objetivo General y las Acciones que se describen en el Anexo II registrado con el N° IF-2022-135543489-APN-INIDEP#MEC, el que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. - Designase como Titular de la Unidad de Integridad en el ámbito de la DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO al Licenciado Gabriel Marcelo Flores, (D.N.I. N° 26.498.326), Director de Recursos Humanos y Organización del INIDEP quedando autorizado a delegar las facultades que le competen . en un agente idóneo vinculado al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, mediante una relación de Empleo Público.

ARTÍCULO 4º. - Lo previsto por los Artículos 2º y 3º de la presente medida, no implicará erogación adicional alguna ni creación de nuevas estructuras organizativas.

ARTÍCULO 5º.- Delégase en la Unidad de Integridad, la aplicación, ejecución e implementación de las acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control que se desarrollen en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, facultando a estas a disponer de los medios necesarios y convenientes para la eficiente implementación de las acciones descriptas en el “Plan de Integridad y Cumplimiento”, y para su adaptación al uso de herramientas digitales.

ARTICULO 6º. - Regístrese, notifíquese al agente designado en el Art. 3, comuníquese y archívese.